



---

## Reforma parcial de la LcRIM

### I. Novedades fundamentales

#### 1. Sentencia de conformidad inmediata dictada por el Juez instructor

La posibilidad de que el Juez instructor dicte sentencia de conformidad por delito supone un cambio radical en el Derecho procesal orgánico hasta ahora conocido. Y aunque su mecánica no dista en exceso de la modificada, supera alguno de sus riesgos más evidentes. El art. 785.5.5° de la antigua LECr, en relación con el art. 791.3, permitía que ante el Juez instructor el imputado firmase junto con su letrado el escrito de calificación presentado por el Ministerio fiscal ño en su caso el de otra acusación con mayor pretensión punitiva. Esta conformidad anticipada suponía remitir la causa al sentenciador competente, siguiendo un

calendario preestablecido para eventuales juicios ``rpido   (si el instructor actuaba en funciones de guardia) o sirvindose de la remisin y reparto ordinarios (cuando la conformidad no coincida con un supuesto conocido el da de la guardia). Simplemente, ante el Juez de lo Penal o la Audiencia Provincial, el ya acusado ...